



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(L) SUCESIÓN TESTADA
Causante:	ALICIA MORENO ROMERO
Radicado:	110013110011 2022 00536 00
Providencia:	Auto No. 274
Decisión:	Rechaza demanda

Encontrándose vencido el término de cinco (5) días concedido a la parte actora mediante auto calendarado del dieciséis (16) de diciembre de 2022, para subsanar los defectos advertidos en el escrito de demanda los cuales dieron lugar a su inadmisión e integrara en un solo escrito la subsanación indicada; se observa que la parte actora, presentó escrito de subsanación dentro del término legal oportuno, tal como se desprende de la constancia secretarial que antecede; sin embargo, no dio cumplimiento al requisito legal indicado en el numeral 6° del auto en mención, justificando el no envío simultáneo de la demanda a los herederos llamados a comparecer por cuanto desconocía el correo electrónico de aquellos, olvidando lo normado en el art. 7° de la Ley 2213 de 2022, el cual consagra también el envío a través de la dirección física reportada de los herederos llamados a juicio, la cual sí conocía.

Por lo anteriormente indicado, se observa que la parte actora no subsanó en debida forma la demanda, al consagrarse como un requisito sine qua non se puede admitir la demanda; en consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia de conformidad con el artículo 90 del CGP.

SEGUNDO: REALIZAR la compensación de esta demanda a través de la Oficina de Reparto Judicial.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

DM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 06 de febrero de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 05
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA